

**CITACION NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO**

148
**Prosperidad
para todos**

Radicación : 6-66478- -10-0 Fecha: 2012-03-07 12:27:43
Trámite : 11 PATENTEIYII
Evento : 378 FASENACIONALI
Actuación : 432 COMUNICACTOADM
Destinatario : JUAN PABLO CADENA SARMIENTO Folios 1

Señor (a) (es)
JUAN PABLO CADENA SARMIENTO
CALLE 70 A NO. 4-41
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 9992
Fecha : 28/02/2012
Expediente : 6-66478
Trámite : 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II
Evento : 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comedidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Tercero (3), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en el página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción trámites y servicios - de carácter general transversal - consulta actos administrativos y providencias.



En caso de que se haya notificado, haga caso omiso de este aviso.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 3, 5, 7 y 10 PBX: 5870000

 Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5880070

 Call Center 5920400 . Línea 018000-910165

 Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co

 Bogotá D.C. Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 9992

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT / 06-66478

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3, numeral 26, del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 10 de julio de 2006 con el N° 06-066478-00000-0000, el doctor Juan Pablo Cadena Sarmiento, en su calidad de apoderado de Colgate - Palmolive Company, presentó la solicitud de patente de invención titulada "DISPOSITIVO DE IMPULSIÓN PARA CEPILLO DE DIENTES ELÉCTRICO Y SIMILARES", correspondiente a la solicitud internacional PCT/US 2004/041888 de fecha 13 de diciembre de 2004, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 570 del 30 de noviembre de 2006, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 011025 y notificado por fijación en lista el 15 de julio de 2011 se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 134 a 138 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 06-066478-00008-0000 del 10 de octubre de 2011, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 17 (Fl. 143 a 145) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "[l]os países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 17 contenidas en los folios 143 a 145 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 9992

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT / 06-66478

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

**" DISPOSITIVO DE IMPULSIÓN PARA CEPILLO DE DIENTES ELÉCTRICO Y
SIMILARES "**

Clasificación IPC: A 61 C 17/34; C 17/16; B 26 B 19/00; B 19/28.

Reivindicaciones: 1 a 17. **Folios:** 143 a 145.

Titular: COLGATE - PALMOLIVE COMPANY.

Domicilio: New York, New York 10022, Estados Unidos de América.

Inventor: Joseph Fattori.

Prioridad N°: 10 / 735970 **Fecha:** 15 de diciembre de 2003 **País:** US.

Solicitud Internacional N°: PCT/US 2004/041888 **Fecha:** 13 de diciembre de 2004

Vigente desde: 13 de diciembre de 2004. **Hasta:** 13 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Juan Pablo Cadena Sarmiento, en su calidad de apoderado de Colgate - Palmolive Company, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente

151

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 9992

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

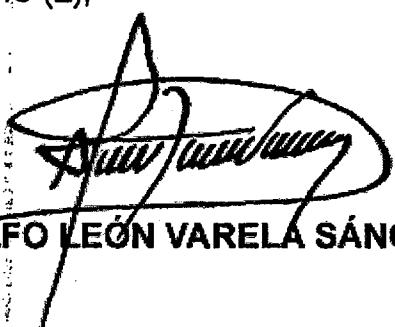
Rad. PCT / 06-66478

de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 28 Feb 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),


ADOLFO LEÓN VARELA SÁNCHEZ

Doctor

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

Calle 70 A N° 4 – 41, Piso 4.
Bogotá D.C.

No es la dirección

Elaboró: Rachid Ponce Vergel
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro
Revisó: Jesus Fernel Garcia Garcia
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez

152

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 9992

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 1561

Rad. PCT / 06-66478

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3, numeral 26, del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 10 de julio de 2006 con el N° 06-066478-00000-0000, el doctor Juan Pablo Cadena Sarmiento, en su calidad de apoderado de Colgate - Palmolive Company, presentó la solicitud de patente de invención titulada "DISPOSITIVO DE IMPULSIÓN PARA CEPILLO DE DIENTES ELÉCTRICO Y SIMILARES", correspondiente a la solicitud internacional PCT/US 2004/041888 de fecha 13 de diciembre de 2004, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 570 del 30 de noviembre de 2006, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 011025 y notificado por fijación en lista el 15 de julio de 2011 se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 134 a 138 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 06-066478-00008-0000 del 10 de octubre de 2011, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 17 (Fl. 143 a 145) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 17 contenidas en los folios 143 a 145 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

✓

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 9992
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 1561

Rad. PCT / 06-66478

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

" DISPOSITIVO DE IMPULSIÓN PARA CEPILLO DE DIENTES ELÉCTRICO Y SIMILARES "

Clasificación IPC: A 61 C 17/34; C 17/16; B 26 B 19/00; B 19/28.

Reivindicaciones: 1 a 17. **Folios:** 143 a 145.

Titular: COLGATE - PALMOLIVE COMPANY.

Domicilio: New York, New York 10022, Estados Unidos de América.

Inventor: Joseph Fattori.

Prioridad N°: 10 / 735970 **Fecha:** 15 de diciembre de 2003 **País:** US.

Solicitud Internacional N°: PCT/US 2004/041888 **Fecha:** 13 de diciembre de 2004

Vigente desde: 13 de diciembre de 2004. **Hasta:** 13 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Juan Pablo Cadena Sarmiento, en su calidad de apoderado de Colgate - Palmolive Company, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente

154

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 9992

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 1561

Rad. PCT / 06-66478

de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 28 Feb 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),


ADOLFO LEÓN VARELA SÁNCHEZ

Doctor

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

Calle 70 A N° 4 - 41, Piso 4. *No es la dirección*
Bogotá D.C.

Elaboró: Rachid Ponce Vergel

Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro

Revisó: Jesus Fernel Garcia Garcia

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez

Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez

Superintendencia de Industria y Comercio

Otorga la Patente de Invención a:

Colgate - Palmolive Company

New York, New York, Estados Unidos de America

A la Creación denominada:

"Dispositivo de impulsión para cepillo de dientes eléctrico y similares"

Inventor(es):

Joseph Fattori

Certificado No.1561

Solicitud Internacional No. US2004/041888

Clasificación Internacional: A61C 17/34
de Patentes A61C 17/16

B26B 19/0

Prioridad No. US 10/735.970 15/12/2003

17 Reivindicaciones

Vigente Desde: 13/12/2004

Hasta: 13/12/2024

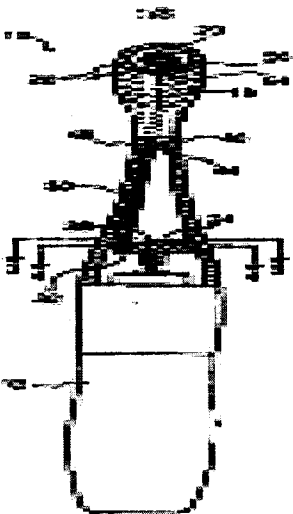


FIG. 1

Que la solicitud de Patente de Invención No 6 66478 cumple con los requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes, Resolución No. 9992 de 28/02/2012, en testimonio de ello se estampa la firma del funcionario competente y el sello de esta Entidad.

Superintendente de Industria y Comercio